

1007-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinticuatro minutos del veintinueve de agosto de dos mil veintitres.

Acreditación de un delegado propietario en el distrito GARITA del cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA, por el partido RENOVEMOS ALAJUELA.

Mediante auto n.º 1207-DRPP-2019 de las trece horas con treinta y un minutos del primero de noviembre del año dos mil diecinueve, este Departamento, le hizo saber al partido político que, la estructura del distrito Garita, cantón Central, provincia de Alajuela, quedaba integrada de forma completa.

Adicionalmente, en fecha veintiuno de julio de dos mil veintitres fueron recibidas, por este organismo electoral, las renunciaciones de las señoras Olga Marta Soto Soto, cédula de identidad n.º 203710183, al cargo de delegada territorial propietaria; Flor de María Arguedas Campos, cédula de identidad n.º 203500631, al cargo de delegada territorial suplente; Enia Soto Soto, cédula de identidad n.º 202540699, delegada territorial propietaria; mismas que fueron aplicadas a partir de esa misma fecha mediante oficio número DRPP-4760-2023 del 28 de agosto de dos mil veintitres. En virtud de ello, quedaron vacantes dos cargos de delegación territorial propietaria y un puesto de delegación territorial suplente.

En virtud de las renunciaciones antes mencionadas, en fecha cinco de agosto del año dos mil veintitres, la agrupación política celebra de manera presencial una nueva asamblea distrital y designa como delegaciones territoriales, sin especificar cuáles designaciones fueron realizadas en el cargo de delegación propietaria o suplentes, a Karolina Salas Vega, cédula n.º 204670159; Yorleny Castillo Vargas, cédula n.º 204500357; y Alicia Segura Fonseca, cédula n.º 203820087.

En fecha nueve de agosto de dos mil veintitres, fue recibida ante la oficina regional de Alajuela del Tribunal Supremo de Elecciones, carta de aceptación de Karolina Salas Vega al cargo de delegada territorial propietaria en el que fuera nombrada en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura del distrito La Garita, cantón Central, de la provincia de Alajuela, del partido Renovemos Alajuela, quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL

DISTRITO GARITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205020429	MIGUEL ENRIQUE SOTO SOTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
203710183	OLGA MARTA SOTO SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
202980855	LUIS ANGEL SOTO SOTO	TESORERO PROPIETARIO
202540699	ENIA SOTO SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
205560321	MAURICIO JOSE SOTO ZUMBADO	SECRETARIO SUPLENTE
203220392	RITA MARIA ZUMBADO HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202830150	OSCAR SOTO SOTO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205020429	MIGUEL ENRIQUE SOTO SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203850269	LUIS ALBERTO CARRANZA MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202811128	LUIS ALBERTO CORRALES SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204670159	KAROLINA SALAS VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202780576	JUAN OSES ALFARO	TERRITORIAL SUPLENTE
202630006	MARIO GERARDO GOMEZ GAMBOA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No es posible acreditar a Yorleny Castillo Vargas, cédula n° 204500357 y Alicia Segura Fonseca, cédula n° 203820087, dado que en la asamblea distrital no se aclaró en cuál posición de delegación territorial fueron designadas. En consecuencia, **es necesario que la agrupación política aclare a cuál de ellas nombró en el cargo de delegada territorial propietaria y suplente**. Adicionalmente, a que a la fecha no ha sido presentada la carta de aceptación de Castillo Vargas del nombramiento realizado en ausencia.

Tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto, **regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el ocho de octubre de dos mil veintitrés.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/ggaa

C.: Exp. n.º 086-2009, partido RENOVEMOS ALAJUELA

Ref., No.: S-(09476, 09779, 09839) 2023